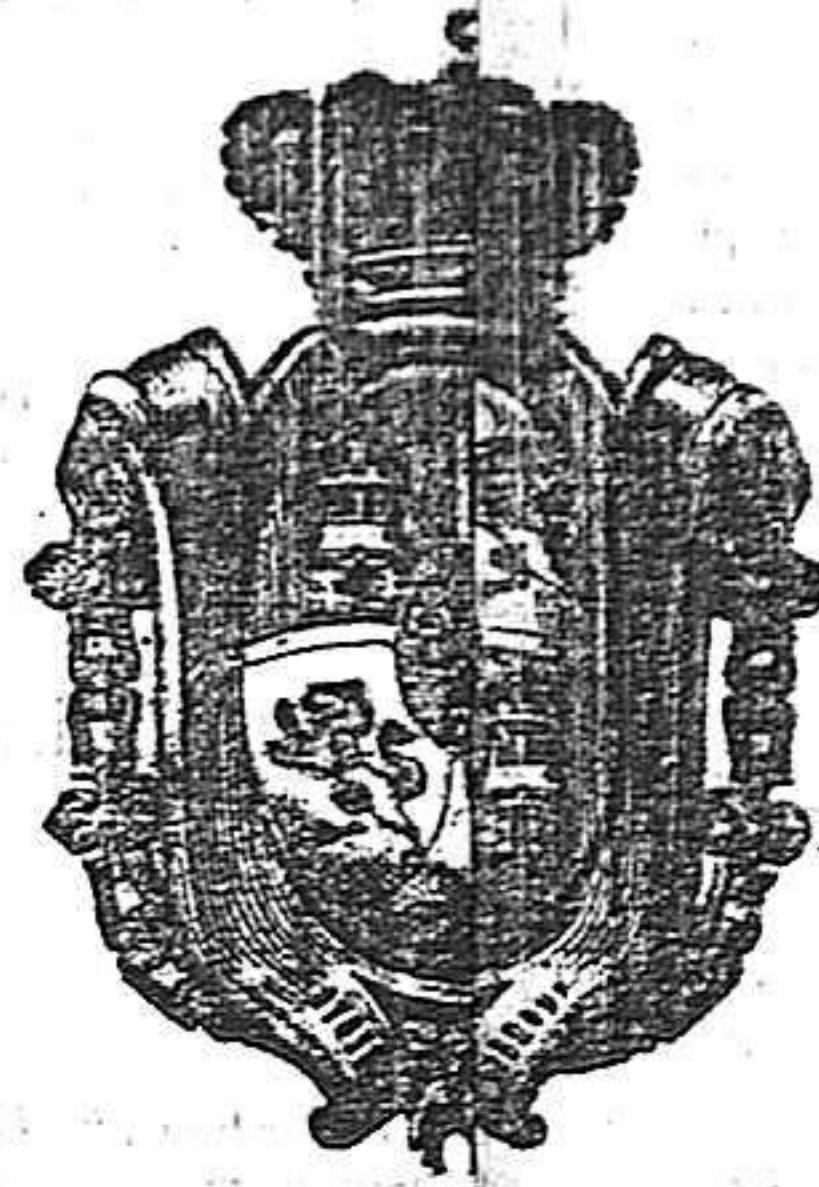


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J.A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3070

##### Orden público.—Circular

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza vigente de 16 de Mayo de 1902, se publica á continuación la relación de las licencias que por diferentes conceptos se han expedido por este Gobierno durante el mes de Noviembre último.

Tarragona 1.º de Diciembre de 1908.—El Gobernador, Carlos García Aliz.

##### Relación que se cita

Núm. de las licencias	Día en que se expiden	Nombres de los que las obtienen	Su domicilio	Clasificación de las licencias	Edad	Clase
686	2	Gregorio Grás Bardina.	Perafort.	Arma.		4.ª
687	4	Pedro Massó Roca.	Corbera.	Caza.		»
688	5	José Gás Cid.	Santa Bárbara.	»		»
689	»	Joaquín Gás Cid.	Idem.	»		»
690	»	Gabriel Cid y Cid.	Idem.	»		»
691	»	Rogelio Farnós Arasa.	Idem.	»		»
692	6	José Mestres Ferreter.	Reus.	»		»
693	»	Jacinto Llambriach Miralles.	Ametlla.	»		»
694	7	José Bové Brullas.	Pallaresos.	»		»
695	»	José Sans Rosals.	Cambrils.	»		»
696	»	Antonio Argenté Ribé.	Tarragona.	»	31	»
697	10	Eusebio Centelles Pailarés.	Tortosa.	»		»
698	»	Juan Lamote Herrera.	San Carlos.	»		»
699	»	El mismo.	Idem.	Arma.		»
700	»	Pedro Lamote Herrera.	Idem.	Caza.		»
701	»	El mismo.	Idem.	Arma.		»
702	11	José María Fernández Tallada.	Tortosa.	Caza.		»
703	»	Carlos Fernández Tallada.	Idem.	»		»
704	»	Andrés Güell Ferrer.	Vilarrudona.	»		»
705	»	José Drago Sech.	Amposta.	»		»
706	12	Francisco Marca Nolla.	Reus.	»	38	»
707	13	José Tomás Cervera.	Godall.	»		»
708	»	José Albiol Vittalbi.	Idem.	»		»
709	»	Pedro Ventura Caracés.	Idem.	»		»
710	»	Agustín Fibla Farnós.	Galera.	»	47	»
711	»	Carlos Ferré Bernal.	Idem.	»	29	»
712	»	José Pegueroles Roda.	Cherta.	»		»
713	»	Gaspar Ricart Latarga.	Idem.	»		»
714	»	Juan Fabá Rovira.	Tortosa.	»		»
715	»	Miguel Domenech Espuny.	Idem.	»		»
716	14	José Torres Escribas.	Perelló	»		»
717	»	Salvador Teixidó Torras.	Vendrell.	»		»
718	»	Juan Fernando Colomé.	Tortosa.	»		»
719	»	Miguel Alimbau Miuguell.	Reus.	»		»
720	»	Miguel Alimbau Codina.	Idem.	»		»

Núm. de las licencias	Día en que se expiden	Nombres de los que las obtienen	Su domicilio	Clasificación de las licencias	Edad	Clase
721	15	Joaquín Maixí Ferré.	Masdenverge.	Caza.		4.ª
722	»	José Roé Clua.	Santa Bárbara.	»		»
723	16	Joaquín Gimeno Moallau.	Idem.	»		»
724	»	José Bernad Ferré.	Galera.	»		»
725	»	Jaime Ninot Duch.	Rocafort Queralt	Arma.		»
726	»	Gaspar Gimeno Casas.	Alcover.	»		»
727	»	José Adell Barbará.	Alfara.	»		»
728	»	José Albalat Cortiella.	Idem.	»		»
729	»	Francisco Clua Martí.	Roquetas.	Caza.		»
730	»	Jaime Saladié Guirró.	Vandellós.	Arma.		»
731	»	Salvador Sogas Andreu.	Santa Perpetua.	»		»
732	17	Benito Solano Carrera.	Falset.	Caza.		»
733	»	Pedro Abelló Aragonés.	Idem.	»		»
734	»	Luis Plana Llaudet.	Pobla de Montornés.	»		»
735	»	Antonio Miró Olivé.	Vendrell.	»		»
736	»	José Ferré Roca.	Vinebra.	»		»
737	»	José Redón Bové.	Pla de Cabra.	Arma.		»
738	18	Juan Algué Padrol.	Reus.	Caza.		»
739	»	Pedro Borrás Font.	Mora de Ebro.	»		»
740	19	Rafael Santapau Segura.	Tortosa.	»		»
741	»	Juan Mayor Franquet.	Idem.	»		»
742	»	Baldomero Dassoy Rubio.	Idem.	»		»
743	20	Manuel Cid Fadura.	Idem.	»		»
744	21	Melitón Sendra Casas.	Montrío de la Marca.	»		»
745	»	José Martí Soler.	Reus.	»		»
746	»	Magín Tortá Capará.	Amposta.	»		»
747	»	Salvador Marco Miuguell.	Reus.	»		»
748	»	Juan Bertomen Gisbert.	Tortosa.	»		»
749	»	José Bargalló Pirat.	Mora la Nueva.	»		»
750	»	Antonio Virgili Cardona.	Riudoms.	»	23	»
751	»	Bautista Gil Sabaté.	Tivisa.	»		»
752	23	José Tomás Bonet.	Tortosa.	»		»
753	»	Jaime Poch Garí.	Reus.	»		»
754	»	Rafael Bell Adell.	Ulldecona.	Arma.		»
755	»	Juan Pont Saura.	Vimbodí.	Caza.	30	»
756	»	Juan Serra Toda.	Vendrell.	»	33	»
757	»	Agustín Balagué Farnós.	Santa Bárbara	Arma.		»
758	25	Esteban Lamote Grignon.	Tortosa.	Caza.		»
759	»	Pedro Pons Cavallé.	Amposta.	»		»
760	26	José Esmel Aguiló.	Tortosa.	»		»
761	»	Mariauo Nolla Marco.	Reus.	»		»
762	»	Eduardo Tomás Ramón.	Tortosa.	»		»
763	»	Francisco Badía Ferré.	Constantí.	»		»
764	»	José Vila Cort	Idem.	»		»
765	»	Enrique Cedó Pascual.	Tivisa.	»		»
766	»	Bautista Vivas Pujol.	Idem.	»		»
767	»	Juan Vallés Vallduví.	Reus.	»		»
768	»	José Anguera Mas.	Idem.	»		»
769	»	Francisco Prius Demestres.	Idem.	»		»
770	27	Florencio Solé Magriñá.	Recuita.	»		»
771	28	Juan García Sabaté.	Roquetas.	»		»
772	»	Antonio M.ª Huertas Vilanova.	Tortosa.	Arma.		»
773	30	Juan Casanovas Ramírez.	Idem.	Caza.		»
774	»	Felipe Fabra Bartomen.	Idem.	»		»
775	»	José Vives Serra.	Valls.	»		»
776	»	Juan Llenas Vargans.	Idem.	»		»



**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3971  
**INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO**  
 Provincia de Tarragona  
 NÚMERO 9  
*Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital durante el mes de Noviembre de 1908.*  
**Causas de las defunciones**  
 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).... 4  
 Coqueluche..... 1

Tuberculosis pulmonar.....	5
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	1
Enfermedades orgánicas del corazón.....	6
Bronquitis aguda.....	1
Bronquitis crónica.....	2
Pneumonia.....	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	2
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2
Muertes violentas.....	2
Otras enfermedades.....	10
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1
<b>Total.....</b>	<b>36</b>

**NÚMERO 9 (BIS)**

**Estadística del movimiento natural de la población**

Población.....	24 291
<b>NÚMERO DE HECHOS.....</b>	
Absoluto.....	
Nacimientos (1).....	52
Defunciones (2).....	36
Matrimonios.....	12
Por 1.000 habitantes.....	
Natalidad (3).....	2.14
Mortalidad (4).....	1.48
Nupcialidad.....	0.49
<b>NÚMERO DE NACIDOS.....</b>	
Vivos.....	
Varones.....	27
Hembras.....	25
Vivos.....	
Legítimos.....	48
Ilegítimos.....	2
Expositos.....	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>52</b>
Muertos.....	
Legítimos.....	2
Ilegítimos.....	2
Expositos.....	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>2</b>
<b>NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....</b>	
Varones.....	27
Hembras.....	9
Menores de 5 años.....	6
De 5 y más años.....	30
En hospitales y casas de salud.....	6
En otros establecimientos benéficos.....	2
<b>TOTAL.....</b>	<b>6</b>

Tarragona 7 de Diciembre de 1908. — El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos

Núm. 3972  
**JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**  
 DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA  
 Tribunal de oposiciones á la plaza de Oficial de Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Por el presente anuncio se hace saber á D. Teodoro Sola, D. Manuel Fuentes, D. Eugenio Tejero, D. Pedro Olmedo, D. Ramón Saumell, D. Joaquín Beleta, D. José Virgili, D. Francisco de Sanandres, D. Manuel Moragas y D. José Forcadell, Aspirantes á la plaza de Oficial de Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona, que los ejercicios de oposición á la misma tendrán lugar en el Instituto general y técnico de esta ciudad, á las diez horas y treinta minutos del día 15 del actual mes de

Diciembre, en cuya hora en punto deben completar sus expedientes los que les tengan incompletos.  
 Tarragona 5 de Diciembre de 1908. — El Presidente del Tribunal, Joaquín Monteverde. — El Secretario, Francisco Cremades.

Núm. 3973  
**INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA**  
 DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Circular**  
 Para dar cumplimiento á la orden circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 4.º del corriente, encargo á los Sres. Maestros y Maestras públicas de esta provincia, que se sirvan manifestar á esta Inspección, en el breve plazo de cuatro días, si las Escuelas de su cargo están instaladas en los edificios de los Pósitos municipa-

les, para lo cual pedirán los antecedentes en los respectivos Ayuntamientos.

Dada la urgencia de este servicio

espera esta Inspección el inmediato cumplimiento del mismo.  
 Tarragona 9 de Diciembre de 1908.  
 — El Inspector, Federico Gomez.

Compañías de los ferrocarriles del Norte y de Madrid á Zaragoza y á Alicante

**TARIFA ESPECIAL N. M. NÚM. 51**

DE PEQUEÑA VELOCIDAD,

para el transporte de mármoles en bruto por vagones completos

**VIA ENCINA**

Aprobada por Real orden de de 1908. Aplicable desde el de de 1908

ESTACIÓN DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS			
		Trayecto entre la procedencia y Encina	Trayecto entre Encina y Tarragona	Trayecto entre Tarragona y el destino	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Archeña.....	Barcelona, n.º 2	8.64	15.65	3.71	28.00

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar del precio total que anteriormente se establece, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

Para los efectos del párrafo anterior, se tendrá presente que son también Estaciones intermedias todas las comprendidas en el trayecto de San Vicente dels Calderers á Barcelona, tanto por la vía del interior, como por la del litoral.

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

- 1.ª Esta tarifa será sólo aplicable á los vagones completos cuando los remitentes se comprometan á cargar en cada uno de ellos diez toneladas, ó pagar por cada uno de ellos diez toneladas.
- 2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que las expediciones se compongan de un solo vagón.

3.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las Estaciones estén abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.....	Días laborables.....	De las 6 á las 18
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 6 á las 12
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 7 á las 12

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías percibirán, en concepto de detención del material, veinte y cinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose, además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, sesenta céntimos de peseta en tonelada

por cada una de estas operaciones.  
 4.ª Los bloques que pesen más de 3.000 kilogramos, sin exceder de 5.000, no sufrirán recargo alguno en concepto de masa indivisible, sobre el precio establecido en esta tarifa; pero en los que resulte un peso de 5.001 á 10.000 kilogramos, además de los portes que correspondan á un minimum de diez toneladas por vagón, se cobrarán los siguientes recargos, si bien únicamente sobre el peso efectivo:

El 20 por 100 en los de 5.001 á 8.000 kilogramos.
El 25 por 100 en los que, pesando más de 8.000 kilogramos, no excedan de 10.000.

5.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega, en un período igual al de la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirseles indemnización alguna.

no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100
Por un id. de tres días.....	Idem del 15 por 100
Por un id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100
Por un id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les concede-

den las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.  
 7.ª Esta tarifa ha sido hecha con la expresa condición de que sus precios no podrán sumarse á los de ninguna otra.  
 8.ª El pago de sumas que, por



cualquier concepto, graven la mercancía, tendrá que satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso y reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

9.<sup>a</sup> El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el art. 351 del Código de Comercio, siempre que resulte ser el más beneficioso para los remitentes, á menos de que éstos, á quienes previamente se enterará de dicho precio y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa con precio directo desde la procedencia al destino, que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa especial queda, además, sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Núm. 3974

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución rústica.—1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestres de 1908.

Don Juan Pi Montlleó, Agente para hacer efectivos los débitos á la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instroyo contra D.<sup>a</sup> Rosa Ossó Mañá, hoy sus herederos de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Rosa Ossó Mañá, ni sus herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Diciembre actual y hora de las quince en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón público.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 10.34 pesetas.—Una pieza de tierra de 2 jornales estadísticos en este término de Porrera y partida Coma den Romeu; capitalización, 630 pesetas.—Valor para la subasta, 440 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta,

pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Porrera 7 de Diciembre de 1908.—Juan Pi.

Núm. 3975

EDICTO

Contribución rústica.—1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestres de 1908.

Don Juan Pi Montlleó, Agente para hacer efectivos los débitos á la Hacienda,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año y trimestres indicados, instroyo expediente de apremio contra D.<sup>a</sup> Rosa Ossó Mañá, hoy sus herederos de ignorado paradero, á quien le fué embargada:

Una pieza de tierra sita en el término municipal de Porrera y partida llamada «Coma den Romeu», de 2 jornales ó una hectárea 21 áreas 68 centiáreas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Porrera 4 de Diciembre de 1908.—Juan Pi.

Núm. 3976

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre el matadero para el año 1909, en los lotes casco de esta villa y aldea de Darmós, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar el día 19 del actual, á las once, en la Casa Consistorial, con arreglo á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y al pliego de condiciones que obra en el expediente y que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tivisa 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde accidental, Iguacio Rovira.

Núm. 3977

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el próximo año 1909, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinada y producirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Tivisa 5 de Diciembre de 1908.—El Alcalde accidental, Francisco Cedó.

Núm. 3978

Don Jaime Solé Ferré, Alcalde constitucional de la villa de Borjas del Campo,

Hago saber: Que el día 26 del actual, y de diez á doce, se celebrarán las subastas de los arbitrios municipales en esta Casa Capitular, cuyos arriendos corresponderán al año 1909, y se celebrarán en la forma siguiente:

Pesas y medidas, de diez á diez y media, al tipo de 1.000 pesetas.

Puestos públicos, de diez y media á once, al tipo de 200 pesetas.

Derechos del matadero sobre el ganado de cerda, de once á once y media, al tipo de 1.000 pesetas.

Derechos de matadero sobre toda otra clase de ganados, de once y media á doce, al tipo de 1.800 pesetas.

Para tomar parte en las subastas, será requisito indispensable por parte del licitador depositar el 5 por 100 de

la cantidad que respectivamente sirva de tipo.

Para el caso de que alguna de las subastas quedare desierta, el Ayuntamiento se ha reservado el derecho de celebrar otra el día 27 del mismo mes, ó adoptar la administración municipal. Borjas del Campo 7 de Diciembre de 1908.—Jaime Solé.

Núm. 3979

Terminado el padrón de cédulas personales correspondientes al año de 1909, y para este distrito municipal, estará expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, en esta Secretaría municipal, al objeto de examen y reclamaciones.

Borjas del Campo 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Jaime Solé.

Núm. 3980

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guiamets

Habiendo transcurrido con exceso el plazo del anuncio en el Boletín oficial de la provincia para la presentación de solicitudes para la provisión de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 500 pesetas, se anuncia de nuevo al objeto de quien se crea en derecho presente solicitud ante este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Guiamets 5 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Castellví.

Núm. 3981

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	533	Una.	2.80		1.492.40		233.18	
Liebres y conejos.	533	Uno.	2.00		1.066.00		166.56	
Huevos.	16.000	100	6.50		1.040.00		162.50	
Patatas.	25.337	100 kilos.	8.00		2.026.68		317.08	
Leña.	80.000	"	2.00		1.600.00		250.00	
Habas.	66.667	1 libra.	8.00		533.33		78.83	
Algarrobas.	32.000	100 kilos.	16.49		5.276.80		825.57	
Paja.	98.773	"	3.00		2.964.79		466.28	
TOTAL.....						16.000.00		2.500.00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Caillar 18 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Guinovart.

Núm. 3982

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	800	Una.	3.00		2.400.00		600.00	
Huevos.	67.500	100	8.00		360.00		90.00	
Paja.	25.000	Kilo.	0.10		2.500.00		625.00	
Patatas.	47.330	"	0.15		7.099.50		1.774.88	
TOTAL.....						12.359.50		3.089.88

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Morera 29 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Ramón Crivellé.



# ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Noviembre de 1908

Población de hecho según censo 23.423 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 Á 1 AÑO		DE 1 Á 4 AÑOS		DE 5 Á 19 AÑOS		DE 20 Á 39 AÑOS		DE 40 Á 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Tifus exantemático .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche .....	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gripe .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	2	2	4
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	1	1	»	»	3	1	4
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	1	»	3	1	2	2	»	»	5	4	9
Bronquitis aguda.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Pneumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	»	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	»	»	»	»	»	2	»	1	»	»	»	»	»	3	»	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)..	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Debilidad senil .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios .....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Muertes violentas .....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades.....	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	2	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
<b>Totales por sexos.....</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	»	»	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	»	»	<b>26</b>	<b>10</b>	<b>36</b>
<b>Totales por edades .....</b>	<b>6</b>		»		<b>2</b>		<b>5</b>		<b>14</b>		<b>9</b>		»		<b>36</b>		

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
49	27	2	2	50	2	»	»	»	2	36